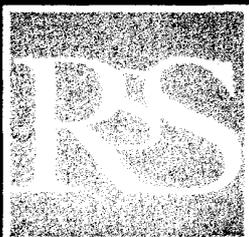




NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2556.- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

CUARTA CERTIFICADA

COPIA: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

DE LA ESCRITURA DE: CERTIFICADA DEL PODER Y SU TRADUCCION

ZESTY INVESTING CORP

OTORGADA POR:

DR. JOSE RAFAEL BUSTAMANTE

A FAVOR DE:
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

14 MARZO 8

Quito, a de de 200



35178
NOTARIA VIGESIMA
RS
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA
(2.556)


NOTARIA
TERCERA

27 de septiembre del 2.000

PROTOCOLIZACION

DE: PODER

OTORGA: ZESTY INVESTING CORP.

A FAVOR DE: DR. JOSE RAFAEL BUSTAMANTE

CUANTIA INDETERMINADA

Dí 3 copias

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO


NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

GENERAL POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

That **ZESTY INVESTING CORP.**, an International Business Company, organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands, (hereinafter called the "Company"), does hereby constitute and appoint:

JOSE RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA

To act individually, as its true and lawful attorneys-in-fact and in its name, place and stead, to do any and every act, and exercise any and every power that the Company might or could do, and that said attorneys-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest in them a full and general power of attorney, including but not limited to the following:

To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase-agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases, assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorneys-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.



1. To lease any real estate or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorneys-in-fact shall think appropriate.
2. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
3. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate, goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing, belonging to or payable to the Company.
4. To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to execute any bank resolutions which may be required for that purpose and to appoint one or more signatories to that account.
5. To borrow money, sign and deliver in the name of the Company such promissory notes and other evidences of indebtedness as



such attorneys-in-fact may deem appropriate, such loans to be obtained at such rates of interest, payable in such installments, and upon such other terms and conditions as such attorneys-in-fact shall deem appropriate.

To mortgage, pledge or otherwise encumber any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest, to secure loans made to the Company or to third persons.

This power of attorney is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.

In testimony whereof **ZESTY INVESTING CORP.**, has caused this power of attorney to be duly executed this 2nd day of June, 2000.

SIGNED, SEALED AND DELIVERED
in the presence of:


Witness


José Rafael Bustamante Espinosa
Director

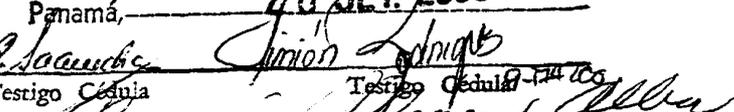


NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 78

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de


ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmantes
por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

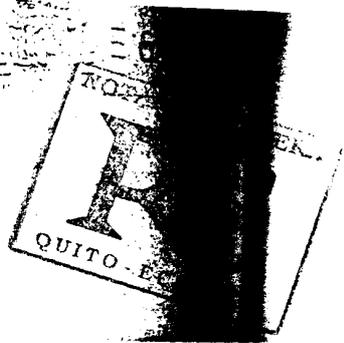
Panamá, 20 SET. 2000

223494 Testigo Cédula

Testigo Cédula 17406
NOEMI MORENO ALBA 4 b
Notario Público Décimo





21.9.00



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 20
de Septiembre año 2000
ejercía el cargo de Notario Público

Décimo de Panamá

Panamá 21 de Septiembre año 2000

Autenticación N°. 46 N

Firma del funcionario
Noemi Moreno Alba
Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 334/00

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 22 de Septiembre de 2000.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

[Firma manuscrita]
Lic. RAÚL SERRANO GUERRA,
Cónsul General de Ecuador

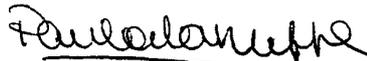


35182



TRADUCCION

Yo, Paula Lanusse Salazar, conoedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985 y la Ley de Modernización, procedo a traducir al idioma español en 3 fojas el poder otorgado por la Empresa Zesty Investing Corp., a favor del doctor José Rafael Bustamante.


Paula Lanusse Salazar
C.I. 171282847-21

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señorita Paula Lanusse Salazar, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171282847-2, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Quito, a veinte y siete de septiembre del dos mil.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ANEXO A

PODER GENERAL

SE DECLARA POR LA PRESENTE:

Que **ZESTY INVESTING CORP.**, una Compañía Internacional de Negocios, organizada bajo y de acuerdo a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, (en adelante referida como la "Compañía"), por medio de la presente constituye y nombra a :

JOSE RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA

Para actuar individualmente, como su apoderado legal y auténtico y en su nombre y lugar realizar cualquier acto, y ejecutar cualquier y todo poder que la Compañía pudiere o o pudo ejecutar, y que dicho apoderado por la Compañía considere apropiado y aconsejable, intentando por medio del presente vestirlo con poder total y general, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

1. Ejecutar, reconocer y entregar a nombre de la compañía cualquier y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, contratos de compra venta, de opción de compra, de opción de venta, contratos de sociedades, contratos de consorcios (joint ventures), escrituras, arriendos, transferencias de hipotecas, extensiones de hipotecas, contratos de subordinación y cualesquier otros instrumentos o contratos de cualquier tipo o naturaleza, sobre tales términos y



condiciones y por tal consideración que el apoderado considere necesario o de beneficio para la Compañía.

2. Arrendar cualquier propiedad personal o de bienes raíces los cuales la compañía posea o en los cuales la Compañía pueda tener interés en tales términos que el apoderado considere apropiados.
3. Requerir, demandar, llevar a juicio, recuperar recibir toda clase de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero, y de cualquier otra naturaleza, adeudadas o a ser adeudadas a la Compañía y hacer, dar y ejecutar pagos, recibos, liberaciones, u otros descargos por lo anterior, ya sea bajo el sello u otro.
4. Tomar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para conducir y administrar los asuntos comerciales de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y posesión de tierras, inmuebles, rentas o bienes raíces, bienes, deudas, intereses, demandas, deberes, cantidad o cantidades de dinero o cualesquier otros, localizados en cualquier parte, que es, son o serán adeudados o pagaderos a la Compañía.
5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y ejecutar cualesquier resoluciones bancarias que pudieren ser requeridas para ese propósito y nombrar uno o más signatarios de aquella cuenta.

Prestar dinero, firmar y entregar en nombre de la Compañía tales pagarés y otras evidencias de deuda que tales apoderados consideren



apropiado, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales cuotas, y bajo tales otros términos y condiciones como tal apoderado lo considere apropiado.

7. Hipotecar, preñar o de otra manera gravar cualquier propiedad mueble o inmueble que la Compañía posea o en la cual la Compañía pueda tener interés, para asegurar los préstamos hechos a la Compañía o a terceras personas.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier tipo que puedan ser requisito necesario bajo las circunstancias antes descritas, para todos los propósitos, como pudiere ser ejecutado por un funcionario o funcionarios de la Compañía con total poder de sustitución.

En fe de lo cual **ZESTY INVESTING CORP.** ha ejecutado este poder el 2 de Junio del 2000.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

en presencia de:

Testigo

José Rafael Bustamante Espinosa
Director

(SELLO)

ION DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en dos fojas útiles, protocolizo el Poder que antecede. Quito, a veinte y siete de septiembre del dos mil


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPANOL
BIANCO

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

Es fiel y CUARTA COPIA
CERTIFICADA, de la copia certificada y su traducción del Poder que
otorga Zesty Investing Corp, a favor del Doctor José Rafael Bustamante.
Protocolizada ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y
firmada, en Quito, a catorce de Marzo del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO



Handwritten signature and stamp of the Notary Public. The stamp is rectangular and contains the letters 'DS' in a stylized font. To the right of the stamp, the name 'SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA' is printed in a bold, sans-serif font.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 7 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi
Quito, 14 ABR 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

